VISTO:

El art.10°, inciso e) del Estatuto de la Universidad Austral, que señala como atribución de la Comisión Permanente del Consejo Superior la aprobación del Reglamento de Carrera.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Permanente del Consejo Superior, mediante Resolución N° CPCS-45/15, aprobó la creación del Doctorado en Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad.

Que, oportunamente, la Comisión Permanente del Consejo Superior, mediante Resolución N° CPCS-31/16, aprobó el Reglamento de la carrera de Doctorado en Ingeniería.

Que las modificaciones del Reglamento se deben a los requisitos de admisión, al plazo máximo de finalización del doctorado, a la ampliación del criterio para el reconocimiento de horas de especialización y a la posibilidad de dictado de horas en modalidad a distancia.

Que las modificaciones propuestas al Reglamento resuelven las demandas que la carrera fue recibiendo a lo largo del dictado de la misma.

Que el Consejo de Dirección de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Austral ha elevado a la Comisión Permanente del Consejo Superior la solicitud de modificación de dicho reglamento de carrera del Doctorado en Ingeniería.

Que corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Superior expedirse acerca de la propuesta de modificación al reglamento del mencionado Doctorado.

Por ello,

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de la carrera de Doctorado en Ingeniería que se adjunta como Anexo de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y, oportunamente, archívese.

Mariano Acosta s/n y Ruta Nacional n. 8 - B1629WWA - Pilar, Buenos Aires, Argentina

Buenos Aires, 15/12/2025

RESOLUCIÓN Nº CPCS-73/25

VISTO:

El art.10°, inciso e) del Estatuto de la Universidad Austral, que señala como atribución de la Comisión Permanente del Consejo Superior la aprobación del Reglamento de Carrera.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Permanente del Consejo Superior, mediante Resolución N° CPCS-45/15, aprobó la creación del Doctorado en Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad.

Que, oportunamente, la Comisión Permanente del Consejo Superior, mediante Resolución N° CPCS-31/16, aprobó el Reglamento de la carrera de Doctorado en Ingeniería.

Que las modificaciones del Reglamento se deben a los requisitos de admisión, al plazo máximo de finalización del doctorado, a la ampliación del criterio para el reconocimiento de horas de especialización y a la posibilidad de dictado de horas en modalidad a distancia.

Que las modificaciones propuestas al Reglamento resuelven las demandas que la carrera fue recibiendo a lo largo del dictado de la misma.

Que el Consejo de Dirección de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Austral ha elevado a la Comisión Permanente del Consejo Superior la solicitud de modificación de dicho reglamento de carrera del Doctorado en Ingeniería.

Que corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Superior expedirse acerca de la propuesta de modificación al reglamento del mencionado Doctorado.

Por ello,

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de la carrera de Doctorado en Ingeniería que se adjunta como Anexo de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y, oportunamente, archívese.

REGLAMENTO

DOCTORADO EN INGENIERÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA

CAPITULO I: ALCANCES y OBJETIVOS. PERFIL DEL GRADUADO

Artículo 1 - INSTITUCIÓN DEL POSGRADO

El "Doctorado en Ingeniería" (DI), se inscribe dentro de la misión de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Austral. Esta Facultad se propone "formar profesionales para desempeñarse con idoneidad y ética profesional en las actividades que, dentro de su competencia, requiera la sociedad actual". El DI es una consecuencia lógica de esta misión.

Artículo 2 - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al Doctorado en Ingeniería está constituida por este reglamento y por las resoluciones que dicten el Director del Doctorado y el Consejo de Dirección de la Facultad de Ingeniería, en cada ámbito de competencia.

Artículo 3 - FUNDAMENTACIÓN DEL POSGRADO

El Doctorado en Ingeniería responde, por un lado, a una necesidad local, regional y global de profesionales con capacidad de investigación y desarrollo en las ciencias de la ingeniería;

por el otro, al proceso de crecimiento de las actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia que lleva adelante la Facultad de Ingeniería.

También se busca reforzar las actividades de transferencia a empresas que ya vienen desarrollándose, crear un espacio de investigación y desarrollo interdisciplinar, y mejorar la formación de grado en ingeniería con la participación de los directores de tesis y los doctorandos en los cursos regulares.

Artículo 4 - OBJETIVOS DEL DOCTORADO

Desde el punto de vista Institucional, el objetivo del Doctorado es contribuir al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos de la Facultad de Ingeniería expresados en los Planes Estratégicos FI 2014-2020, FI 2021-2023 y FI 2024-2025.

Desde el punto de vista social, el objetivo del Doctorado es la formación de profesionales con capacidad de investigación y desarrollo en ciencias de la ingeniería, respondiendo a la necesidad de la sociedad de contar con expertos que puedan brindar aportes científicos y tecnológicos a empresas del medio local y regional.

Desde el punto de vista del área disciplinar los objetivos de la carrera son:

- Formar y capacitar recursos humanos altamente calificados, que puedan desarrollarse en el campo de la investigación y la docencia de las ciencias de la ingeniería.
- Fomentar la vinculación con empresas del ámbito local, realizando actividades de investigación, desarrollo e innovación acorde a las diversas necesidades.
- Impulsar la formación de Doctorado en los profesores de la Universidad Austral.
- Fomentar las actividades de investigación en ciencias de la ingeniería.
- Fortalecer la relación entre el Campus Científico y Tecnológico de la Universidad y las demás Unidades Académicas por medio de líneas de investigación interdisciplinarias, integrando otros campos de la ciencia.
- Promover la interacción con otras instituciones del ámbito local, regional e internacional, a través del desarrollo de líneas de investigación conjuntas y cursos de doctorado.
- Contribuir a la producción de conocimiento académico de calidad en el área de ciencias de ingeniería.

Artículo 5 - PERFIL DEL GRADUADO Y ALCANCE DEL TITULO

El egresado del Doctorado en Ingeniería contará con un entrenamiento científico y riguroso, que le permitirá realizar aportes originales en el campo de las Ciencias de la Ingeniería, realizando actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia, y con capacidad para comprender e interactuar con otras áreas de la ciencia. Siendo, en esencia, un académico, será capaz de realizar docencia en todos los niveles de la formación en ingeniería, transmitiendo conocimientos de la frontera de la ciencia en su especialidad.

El título de Doctor será de carácter académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

CAPITULO II: AUTORIDADES DE LA CARRERA, ORGANOS DE GOBIERNO y GESTIÓN DEL DOCTORADO

Artículo 6 - ENUMERACIÓN

A los efectos de entender acerca de todas las cuestiones relativas al desarrollo de la carrera de Doctorado en Ingeniería, se definen los órganos de gobierno y gestión:

Los mismos poseen competencias diferenciales que se definen en apartados del presente Reglamento. Las instancias de gobierno y gestión son:

a) Consejo de Dirección de la Facultad de Ingeniería;

b) Comité Académico de Doctorado (en adelante el CAD);

c) Director del Doctorado;

d) Vicedirector del Doctorado.

Artículo 7 - FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA CARRERA

El Director del Doctorado ejerce sus funciones con sujeción a los criterios que señala el Consejo de Dirección de la Facultad de Ingeniería y es el cauce de comunicación de éste con los profesores, con los alumnos, y con los órganos y servicios de la Universidad, en todo lo relativo al Doctorado.

Sus funciones son:

1. Coordinar el proceso de gestión académica y administrativa del Doctorado.

2. Coordinar la programación curricular de todas las materias y seminarios.

3. Aprobar la constitución de los jurados de tesis.

4. Proponer la designación de profesores a cargo de los seminarios de la carrera.

5. Entrevistar a los aspirantes y examinar su capacidad. Con ello, proponer al CAD la aprobación o el rechazo de cada postulante.

6. Asumir la representación de la carrera en los ámbitos académicos y profesionales a efectos de su difusión.

7. Velar por el cumplimiento del reglamento, específicamente de los objetivos del Doctorado.

8. Informar a la Comité Académico de Doctorado sobre el desarrollo de la carrera a través de la presentación de informes anuales y de todo otro mecanismo de autoevaluación implementado.

9. Realizar el seguimiento y evaluación periódica de todos los profesores que se desempeñen en el doctorado, informando anualmente al Comité Académico.

10. Generar y facilitar la información que sea requerida por la Universidad en el marco de las actividades de seguimiento y evaluación continua de las carreras y cursos de postgrado.

11. Establecer y poner en práctica un mecanismo de seguimiento de los graduados de la carrera, a los fines de evaluar, de manera periódica, el impacto de la formación en la inserción profesional de los mismos.

12. Proponer las disposiciones complementarias necesarias para una aplicación eficiente de este Reglamento.

13. Formar parte del Comité Académico de Doctorado.

Artículo 8 - FUNCIONES DEL VICEDIRECTOR DE LA CARRERA

El Vicedirector del Doctorado asiste al Director en sus funciones, complementando con su experiencia para abarcar las tareas de investigación, desarrollo, innovación y transferencia, y lo reemplaza en caso de ausencia.

Sus funciones son:

1. Asistir al Director del Doctorado en el proceso de gestión académica y administrativa.

2. Realizar un seguimiento de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico, particularmente en su relación con los avances de las tesis doctorales, informando oportunamente al Director y al Comité Académico.

3. Reemplazar al Director en caso de ausencia.

4. Formar parte del Comité Académico de Doctorado.

Artículo 9 - COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO (CAD)

El Decano propondrá al Consejo de Dirección la designación del CAD. Éste estará integrado por el Director del Doctorado, el Vicedirector del Doctorado, un miembro del Consejo de Dirección de la Facultad de Ingeniería y al menos dos profesores e investigadores que hayan realizado una extensa labor científica, de originalidad y jerarquía reconocidas.

Se procurará que el CAD sea un foro multidisciplinario integrado por especialistas de distintas orientaciones de las ciencias de la ingeniería y las diferentes especialidades ingenieriles, las matemáticas aplicadas y los campos de investigación y desarrollo derivados de todas ellas, incluyendo expertos de otras universidades. El CD podrá recomendar la consulta a especialistas para cubrir áreas temáticas especiales según se requiera. A tal efecto, podrá sugerir al Decano uno o más candidatos para cubrir esas funciones.

El CAD será la instancia de asesoramiento y seguimiento del funcionamiento del Doctorado, y de control de su calidad académica.

El CAD sesionará al menos dos veces durante el año. En caso de que la magnitud y complejidad de las actividades a realizar lo ameriten, los miembros serán convocados según conveniencia de la situación. Deberá llevar registro de lo discutido en sus sesiones.

Los miembros del CAD durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente, y sus funciones son:

1. Establecer un cupo máximo de ingreso para los estudiantes de la Carrera de Doctorado, basado en: áreas de investigación posibles, número de Directores de Tesis disponibles e infraestructura existente.

2. Estudiar los antecedentes de los aspirantes y la recomendación formulada por el Director del Doctorado y decidir la aceptación de los aspirantes o su rechazo, mediante propuesta fundada.

3. Dar de baja a estudiantes de las carreras de Doctorado:

4. Supervisar el nivel académico de los cursos, seminarios y programas específicos de la carrera de Doctorado, asegurando que su nivel corresponda al de doctorado, así como el de los profesores a cargo de los mismos.

5. Estudiar y resolver las solicitudes de equivalencias entre distintos cursos de doctorado que pudieren someterse a su consideración.

6. Aprobar la designación del Director y Co-Director (si correspondiere) de Tesis Doctorales, el Plan de Tesis y el lugar de trabajo, así como cambios en esos tres elementos respondiendo a distintas necesidades, como ser renuncia de un director o cambios tecnológicos que impulsen modificaciones al Plan

7. Estipular los cursos de nivelación que deberá realizar el Doctorando en caso de ser necesario.

8. Aprobar el programa de cursos de especialización propuestos por los Directores de Tesis para los respectivos doctorandos.

9. Supervisar el desarrollo de las actividades de los doctorandos evaluando anualmente los informes de avance presentados.

10. Aprobar las prórrogas que se soliciten para completar la carrera de Doctorado.

11. Proponer modificaciones al reglamento.

12. Resolver en primera instancia cualquier cuestión no contemplada en el presente reglamento.

Artículo 10 – Director de Tesis de Doctorado. Funciones.

Los Directores de Tesis serán profesores de la universidad, que hayan alcanzado la titulación de doctor en sus respectivas áreas y que sean investigadores activos. El CAD podrá aceptar excepciones a esta regla, en consonancia con lo establecido en la Ley de Educación Superior, en casos de reconocida trayectoria.

En casos particulares, en razón de la temática de la Tesis, que podría involucrar dos especialidades diferentes o de la locación geográfica en que se desarrollen las investigaciones, podrá designarse un Co-Director de Tesis con acuerdo del CAD. En esta circunstancia, las funciones serán compartidas por el Director y el Co-Director, debiendo ser al menos uno de ellos, profesor de la Universidad Austral.

Sus funciones son:

- Asesorar y supervisar al alumno en el desarrollo de sus actividades académicas (asistencia a cursos, seminarios, congresos)

- Dirigir técnica y científicamente al alumno durante la elaboración de la tesis, verificando su desenvolvimiento y nivel, a fin de garantizar la calidad y originalidad del trabajo.

- Refrendar los informes de avance elevados por el alumno y verificar su presentación en tiempo y forma.

- Solicitar al CAD el reconocimiento de las horas de formación por las actividades cumplidas por el doctorando y transmitir a éste el dictamen del CAD sobre el tema.

- Gestionar y proveer los recursos necesarios para que el trabajo de tesis se pueda desarrollar correctamente.

- Comunicar, al Director de la carrera de Doctorado, cualquier inconveniente que impida el normal desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 11 – Cuerpo docente del doctorado.

Los profesores de las materias también contarán con la máxima titulación. En casos en que, por excepción, se trate de profesores no doctorados, así como los respectivos contenidos de cursos básicos y de especialización que dicten en el marco del Doctorado deberán ser ratificados por el CAD.

Artículo 12 – Personal administrativo del doctorado.

La Secretaría de la Facultad proporcionará el apoyo administrativo necesario para el funcionamiento del Doctorado y el cumplimiento de las resoluciones emanadas de sus órganos de gobierno y gestión. En particular, dará apoyo al CAD habilitando y manteniendo actualizados los libros de actas y los registros que se consideren convenientes para asentar de manera adecuada y formal las actuaciones correspondientes.

CAPÍTULO III: REQUISITOS y PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 13 - REQUISITOS DE ADMISIÓN

Podrá aspirar al título de Doctor de Ingeniería de la Universidad Austral cualquier persona que posea un título universitario de grado, de al menos 4 años de duración y 2100 horas de interacción pedagógica, expedido por una universidad argentina o extranjera en áreas afines a las ciencias de la ingeniería y que complete los requisitos exigidos en la presente resolución.

Para ser admitido, deberá presentar un tema de tesis, junto con una descripción breve de los objetivos que se espera alcanzar y la metodología a utilizar, en el marco de proyectos de investigación de profesores e investigadores de la Universidad Austral, o proyectos de investigación de universidades con convenio.

Asimismo, indicará quién será su director de tesis, con la conformidad de éste.

Deberá poseer antecedentes profesionales y académicos compatibles con los contenidos de la carrera, lo que será evaluado por el Director a través del análisis de la documentación presentada y de una entrevista personal.

En el caso de que los ingresantes no sean ingenieros, se les requerirán cursos adicionales dependiendo de su formación previa, de manera de garantizar el cabal conocimiento en las ciencias de la ingeniería de todos los doctorados. De acuerdo a esa formación previa, el Comité Académico de Doctorado decidirá una formación específica para cada postulante, tal que complemente su título con las herramientas que puedan hacerle falta para avanzar en sus tesis y la comprensión del alcance de la ingeniería.

Artículo 14 - PASOS NECESARIOS PARA LA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

1. Presentar la solicitud de admisión en los formularios que se facilitarán al efecto, dentro del plazo establecido anualmente por el Director. Excepcionalmente, si concurren causas que lo justifiquen, el Director del Doctorado podrá admitir el trámite de solicitudes formuladas fuera de plazo.

2. Justificar documentalmente la posesión de los requisitos necesarios para la admisión a los estudios de Doctorado.

3. Presentar un tema de tesis, junto con una descripción breve de los objetivos que se espera alcanzar y la metodología a utilizar;

4. Indicar su director de tesis, con la conformidad de éste.

5. Mantener una entrevista personal con el Director del Doctorado, según se indica en el artículo anterior.

Con los elementos anteriores, el Director propondrá al CAD la aceptación o rechazo del candidato, incluyendo los cursos adicionales de formación previa para graduados que no lo sean en ingeniería, y el CAD decidirá al respecto.

Los aspirantes aceptados formalmente como candidatos a obtener el Doctorado, deberán adherir a los términos de la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Austral, en particular en lo que hace a autoría, titularidad de derechos y comercialización de propiedad intelectual, suscribiendo el documento respectivo.

Artículo 15 -DOCUMENTACIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO Y/O POSGRADO

1. El solicitante deberá presentar su título expedido por una Universidad Argentina o extranjera reconocida oficialmente, debidamente legalizado y una copia del mismo. A la vista de este documento, se compulsará la fotocopia y se devolverá el original al interesado.

2. Los aspirantes al Doctorado cuyos títulos hayan sido otorgados por casas de estudio de países extranjeros deberán cumplir con la legislación vigente sobre la materia y con la reglamentación referida a esta particular situación, que dicte el Consejo de Dirección de la Facultad de Ingeniería.

CAPÍTULO IV: MATRICULACIÓN

Artículo 16 - REQUISITOS.

1. La condición de alumno se adquiere después de notificada la admisión, formalizada y abonada la matrícula correspondiente, previa aceptación de las normas de procedimiento para el pago de matrículas de posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Austral.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 17 - PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es semi-estructurado, y consta de tres elementos:

- Formación básica, con una carga horaria de 72 horas
- Formación de especialización, con un requerimiento de 240 horas.
- Realización de la tesis doctoral, con una carga horaria de 4500 horas.

En los casos en que los postulantes cuenten con un título de grado en áreas afines, pero que no sean de ingeniería, se les requerirá la aprobación de un conjunto de cursos que complementen su formación original y los formen en los métodos y ciencia de la ingeniería. Estos cursos serán definidos de manera personalizada para cada postulante, teniendo en cuenta su formación previa.

La formación básica consiste en la realización de tres cursos con el objetivo de introducir al doctorando en las tareas de investigación y método científico, en un marco ético, y son:

- Seminario de la Investigación
- Filosofía
- Ética

La formación de especialización es una fase personalizada para cada doctorando compuesta por cursos de especialización, seleccionados de forma coordinada entre el doctorando y su Director de Tesis. El doctorando deberá cumplimentar un total de 240 horas.

La realización y publicación de un trabajo de investigación original constituye la tesis doctoral y es la parte central del doctorado, sobre la que se detalla más adelante.

En cuanto a la modalidad de cursada de la carrera es presencial, pero hasta un máximo de 49% de la carga horaria total de cursada podrá ser dictada a distancia. La posibilidad de dictado a distancia comprende la carga horaria total de cursada de la carrera, pudiéndose dictar un porcentaje o una asignatura completa bajo la modalidad. Cabe destacar, no obstante, que no podrá aplicarse este porcentaje en asignaturas que cuenten con actividades prácticas que necesariamente requieran de la presencialidad del alumno.

El Comité Académico, junto con el director del doctorado velarán por el progreso de los estudiantes en materia de horas cursadas bajo modalidad presencial y a distancia, de tal manera que nadie exceda el porcentaje máximo establecido (i.e., 49%).

Respecto al criterio para ofrecer las asignaturas, la disponibilidad estará determinada según lo disponga la Dirección del Doctorado, en consulta con el Consejo Académico. No es requisito excluyente de la Carrera ofrecer asignaturas bajo modalidad a distancia, siendo posible que no se ofrezca ninguna durante un ciclo lectivo.

Artículo 18–DEDICACIÓN Y PLAZO

La dedicación de los estudiantes de Doctorado debe ser completa y se espera que concluyan su carrera y presenten su trabajo de Tesis en un lapso de 6 (seis) años. El CAD podrá autorizar excepciones debidamente fundadas al requisito de dedicación, interrupciones en el programa de investigación o conceder prórrogas de dos años de duración para la presentación y defensa de la Tesis (por única vez), respondiendo a una solicitud del interesado.

Artículo 19- CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Los alumnos regulares del Doctorado deberán aprobar, durante la carrera, cursos y/o seminarios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, con lo que aconseje el CAD y su Director de Tesis (y Co-Director si correspondiere).

La selección de cursos de la fase personalizada se realizará de forma coordinada entre el doctorando y su Director de Tesis.

Se podrá reconocer hasta un máximo de 100 horas de materias realizadas en el contexto de una maestría o especialización finalizadas en la Universidad Austral, en la medida que las materias sean afines al tema de investigación del doctorando y se integren lógicamente en el plan de formación. Estos cursos deberán poseer el nivel requerido para ser considerados acordes a un Doctorado y serán evaluados por el CAD.

Las horas correspondientes a cada actividad son asignados por la Comité Académico de Doctorado teniendo en cuenta, en todos los casos, su vinculación con el tema de tesis.

Los pedidos de acreditación de horas/curso deberán ser avalados por el Director de Tesis, acompañando la documentación que a continuación se menciona:

- Programa de la/s materia/s, carga horaria y modo de evaluación.
- Período de realización del curso
- Currículum Vitae de los profesores a cargo del/os cursos
- Acta/Certificado de aprobación

El Comité Académico de Doctorado podrá agregar requisitos adicionales, teniendo en cuenta que la formación doctoral está orientada al estímulo de un pensamiento crítico e independiente y al desarrollo de la capacidad de realizar tareas de investigación originales.

La madurez de la tesis doctoral y el momento de finalización de la misma serán definidos por el Director de Tesis (y Co-Director si correspondiere) y ratificado por el CAD.

Horas de especialización por la realización de publicación en revistas indexadas, estadías de investigación en el exterior, publicaciones en congresos y materias de grado. Se incorpora el otorgamiento de horas de especialización para las siguientes actividades:

1- publicación de artículos en revistas indexadas (máximo valor a otorgar en esta categoría 30 horas)

2- estadías de investigación en el exterior por 1 período de 1 a 3 meses (máximo valor a otorgar en esta categoría 30 horas)

3- publicaciones en congresos (máximo valor a otorgar en esta categoría 30 horas)

Artículo 20 -ASISTENCIA

Es obligación de los alumnos asistir al 75% de clases de cada materia como mínimo, presentar oportunamente los informes escritos que se le requieran y presentarse, asimismo, a todas las evaluaciones fijadas.

Artículo 21 -EVALUACIONES

Todas las evaluaciones tienen por finalidad ayudar a los alumnos a concluir con éxito el plan de estudios, así como motivarlos para que mantengan un nivel general de trabajo y dedicación, esencial para que se cumplan los objetivos de cada asignatura y del Doctorado.

Los criterios de evaluación de las actividades curriculares estarán a cargo del profesor respectivo. La evaluación y calificación serán en todos los casos individuales.

Las calificaciones se indicarán en números y tendrán las siguientes equivalencias:

10-9: Excelente

8: Muy Bueno

6-7: Bueno

5-4: Suficiente

0-3: lnsuficiente

Artículo 22 -SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS

Los alumnos podrán solicitar -de modo excepcional- la suspensión de estudios por causas justificadas, las cuales serán analizadas y resueltas por el Comité Académico del Doctorado, previo informe del Director de la Carrera.

Artículo 23 -REQUISITOS PARA MANTENER LA CONDICIÓN DE ALUMNO

Para mantener la condición de alumno de doctorado se debe realizar una actividad sistemática de investigación y el cursado de materias, lo cual cada doctorando expresará en un informe anual a consideración del CAD.

El CAD podrá dar de baja alumnos que no muestren actividad, para lo cual lo informará previamente y le permitirá al alumno hacer su descargo o presentar un plan de actividades.

El doctorando deberá presentar anualmente un informe de avance, según se describe en el capítulo siguiente.

Artículo 24 -INFORME ANUAL

Los alumnos presentarán anualmente un informe al Comité Académico de Doctorado, en fecha que éste determinará, el que lo evaluará, formulará recomendaciones, y analizará las materias cursadas en el período.

En el primer informe anual deberá presentarse el Plan de Tesis para su evaluación y eventual aprobación. El Trabajo de Tesis, deberá ser inédito y original. La propuesta estará avalada por el Director de Tesis con una explicación de la investigación que se piensa desarrollar, la bibliografía con los antecedentes del tema, la metodología para implementarlo, los medios disponibles para su ejecución y las metas que se propone alcanzar, indicando el lugar donde se llevará a cabo la investigación.

Asimismo, el CAD aceptará Planes de Tesis que se realicen parcialmente en el extranjero u otras universidades locales, cuando se cumplan las condiciones que se exigen a los doctorandos. En estos casos, corresponderá designar un Co-Director que dirigirá las actividades del doctorando durante su labor allí.

La publicación parcial de los resultados, con la aprobación del Director de Tesis, no invalidará el carácter de inédito requerido.

CAPÍTULO VI: TESIS DOCTORAL

Artículo 25–ORIGINALIDAD Y RELEVANCIA

El Trabajo de Tesis deberá ser inédito, original y relevante, evidenciar el manejo conceptual y metodológico de la actividad de investigación, mostrar niveles de excelencia académica, y se deberá acreditar al menos una publicación en revista internacional con referato. Esta publicación podrá ser reemplazada por una patente nacional o internacional otorgada a un resultado directo del trabajo de tesis.

Artículo 26–DEFENSA Y TRIBUNAL DE TESIS

Cumplidos los requisitos de formación básica, de especialización y la publicación obligatoria, el doctorando se encuentra en condiciones de solicitar su defensa de Tesis. Para ello se deberá entregar una nota del Director de Tesis conteniendo:

1. Una evaluación académica del trabajo y detalle de la publicación obligatoria o patente.

2. Propuesta de Jurado de Tesis. Los integrantes serán investigadores de prestigio y especialistas reconocidos en el área. La nómina propuesta no debe ser inferior de 4 (cuatro) candidatos, y al menos 2 de ellos deberán ser externos a la universidad.

3. 2 (dos) ejemplares de la tesis: una en soporte de papel y otra en soporte digital.

El Director del Doctorado nombrará al Jurado, de al menos tres miembros, con al menos uno externo a la universidad, pertenezcan o no a los propuestos por el Director de Tesis, y designará a uno de ellos como Presidente del Jurado, quien tendrá la función de desempatar con doble voto en caso de que se produzca un empate entre las opiniones de los miembros del jurado.

Los miembros propuestos para el Jurado dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de recibida la comunicación de su designación, para confirmar al Director de Doctorado su aceptación.

La Secretaría del Doctorado enviará un ejemplar del Trabajo de Tesis a cada miembro del Jurado, quienes deberán expedirse dentro de los 60 (sesenta) días corridos siguientes, a partir del momento en que el Jurado reciba los ejemplares. El Jurado de la Tesis podrá invitar al Director de Tesis (y al Co-Director si correspondiere) a participar de sus deliberaciones, con voz pero sin voto. En caso de merecer observaciones, el trabajo será devuelto al doctorando para que proceda de acuerdo con las indicaciones que los miembros del Jurado efectuaren en los plazos que ellos establezcan. En caso de ser aprobada por el Jurado, se realizará la defensa oral y pública de la cual podrá resultar:

1. Aprobada, con nota, y dictamen fundado;

2. Devuelta: dado este caso el doctorando deberá modificarla o completarla en el plazo que fijare el Jurado e informará esta novedad al Director.

3. Rechazada con dictamen fundado.

En caso de ser devuelta al doctorando, la Tesis deberá ser presentada para su defensa por segunda vez, circunstancia en la cual sólo podrá ser aprobada o rechazada con dictamen fundado. En todos los casos, el Jurado comunicará al Director su dictamen.

Las decisiones del jurado serán inapelables. Todos los dictámenes deberán asentarse en un libro de actas habilitado a tal efecto.

Artículo 27– ARCHIVO DE TESIS

Cuando la Tesis resulte aprobada, un ejemplar será enviado a la Biblioteca de la Universidad, bajo los términos que establece la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad. La Tesis deberá contener una explicación detallada y documentada de los trabajos cumplidos y los resultados obtenidos destacando la originalidad del aporte realizado. Se podrán adjuntar las publicaciones que se hayan concretado. La Tesis deberá contar con un resumen en inglés.

Artículo 28 - TÍTULO Y DIPLOMA

Quien apruebe la Tesis según lo establecido en este Reglamento, obtendrá el título de “Doctor en Ingeniería”. El diploma será emitido por la Universidad Austral.

Artículo 29 - RESPONSABILIDAD POR LAS OPINIONES O ACCIONES RELACIONADAS CON EL TRABAJO FINAL

Las opiniones vertidas por el alumno en el Trabajo Final, antes o después de su aprobación, en ocasión de su defensa, o en cualquier publicación a él referidas, son de su exclusiva responsabilidad y no comprometen a la Universidad Austral ni al Jurado.

La Universidad Austral, la Facultad de Ingeniería, el Doctorado y sus respectivas autoridades, no tendrán responsabilidad alguna en las consecuencias de una eventual implementación y puesta en práctica de un Trabajo Final.

Artículo 30 - CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO

Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director del Doctorado previa consulta al Comité Académico.